

Octubre 09

## Ampliación del Permiso de Paternidad



En el BOE de 7 de octubre se ha publicado la Ley 09/2009, que amplía la duración del permiso por paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida a cuatro semanas.

*“La entrada en vigor será a partir de enero 2011”*

Se modifica el artículo 48 ET, ampliando el permiso de paternidad a cuatro semanas, permiso que se incrementará en caso de acogimiento adopción o parto múltiple en dos días más para cada hijo o hijo a partir del segundo, siendo beneficiarios el progenitor, y en caso de acogimiento o adopción, podrán elegir cual de los progenitores se acoge a la misma.

El derecho podrá ejercerse desde la finalización del permiso por nacimiento del hijo/a previsto legal o convencionalmente, o desde que se produzca las resoluciones administrativas o judiciales en caso de acogimiento o adopción, hasta que finalice la suspensión del contrato reguladas en el artículo 48.4 ET, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión. La suspensión podrá utilizarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, (mínimo 50%).

## La importancia de la Formación Continua

Desde Grupo SCA, queremos informarles que su empresa tiene un Crédito asignado para subvencionar el desarrollo de Acciones de Formación; Crédito que se hace efectivo, a través de la bonificación en sus Seguros Sociales.

La opción de bonificación a la Seguridad Social tiene carácter anual, por lo que el crédito que tiene su empresa para el año 2009, (generado en base a las cotización a la Seguridad Social de 2008), expira con las actividades de formación que inicie y finalice dentro del presente año – diciembre 2009 -.

Les animamos a que no desaproveche esta opción para revalorizar su activo humano, por medio de la de la formación. **Grupo SCA** a través de su empresas asociada **FO&CO Consultores**, le ofrece una oferta formativa muy amplia....,



**ÚLTIMOS DÍAS**

Quedamos a su disposición para cualquier consulta que desee realizar en el teléfono 91.252.60.52, o a través del mail [alethia@gruposca.com](mailto:alethia@gruposca.com)

Octubre 09

## Fiestas laborales de la CAM para el año 2010



“Decreto 87/2009  
30 de septiembre”.

- 1 de enero (viernes). Año Nuevo.
- 6 de enero (miércoles). Epifanía del Señor.
- 19 de marzo (viernes). San José.
- 1 de abril (jueves). Jueves Santo.
- 2 de abril (viernes). Viernes Santo.
- 1 de mayo (sábado). Fiesta del Trabajo.
- 3 de junio (jueves). Fiesta del Corpus Christi.
- 12 de octubre (martes). Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (lunes). Todos los Santos.
- 6 de diciembre (lunes). Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (miércoles). Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (sábado). Natividad del Señor.

(\*).- Además de las doce fiestas relacionadas se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

## El Permiso por Matrimonio



STS 12 de Mayo 2009

En materia de permisos retribuidos, la fecha de celebración del matrimonio debe estar incluida en los 15 días que conceda el convenio colectivo de aplicación, salvo cuando la celebración de la ceremonia se realice en día no laborable para el trabajador, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el primer día laborable.

JAPÓN

## Seguridad Social. Convenio entre España y Japón

La finalidad del convenio, es solucionar el problema de los trabajadores desplazados entre España – Japón, evitando el doble coste que se generaba al tener la obligación de cotizar en ambos sistemas.

Así, los trabajadores desplazados durante un período inferior a cinco años seguirán cotizando en el sistema de Seguridad Social del país de origen. Si la estancia se prolonga, las autoridades competentes españolas y japonesas podrán acordar que el trabajador permanezca sujeto únicamente a la legislación del país de origen. Además, se permitirá totalizar los períodos cotizados en ambos países y de esta manera computar el tiempo necesario para establecer el derecho a pensión. BOE 30 de septiembre de 2009.

## Accidentes de Trabajo

STS 26 mayo 2009

Recargo de prestaciones del 50% en el accidente sufrido por el trabajador, por falta de medidas de seguridad. Existencia de este nexo causal entre la ausencia de vigilancia y control de medidas de seguridad y el resultado lesivo. Requisitos determinantes de la responsabilidad empresarial en el accidente de trabajo. Posición de garante del empresario.



Para más información, contactar con:

**Grupo SCA**

Raimundo Fdez. Villaverde, 61  
28003 Madrid

Tel.: 902 01 00 01 Fax: 91 252 60 50 / 51  
Tel. Internacional: +34 91 252 60 52 / 55 / 58

Todos los boletines de actualidad Alethia en: [www.gruposca.com/prensa/publicaciones.shtml](http://www.gruposca.com/prensa/publicaciones.shtml)

La información contenida en esta Circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico